



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
30 de noviembre de 2006  
Español  
Original: inglés

---

### **Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) relativa a la República Popular Democrática de Corea**

#### **Nota verbal de fecha 13 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente del Principado de Liechtenstein ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente del Principado de Liechtenstein ante las Naciones Unidas se complace en saludar al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) relativa a la República Popular Democrática de Corea y tiene el honor de dirigirle la presente con referencia a la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad aprobada por el Consejo el 14 de octubre de 2006, y desea comunicar lo siguiente.

El Principado de Liechtenstein ha aplicado plenamente la prohibición relativa al armamento pesado, artículos y materiales de lujo, equipo, bienes y tecnología indicados en las listas de los documentos S/2006/853, S/2006/814 y S/2006/815, así como las restricciones de viaje, la congelación de activos y otras medidas previstas en la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad. Las disposiciones correspondientes se incluyeron en la legislación nacional en virtud de la Orden del Gobierno sobre las medidas relativas a la República Popular Democrática de Corea (véase Gaceta Oficial de Liechtenstein 2006, No. 208), y las violaciones son punibles de conformidad con la legislación penal. La Orden se actualiza periódicamente de conformidad con las decisiones pertinentes del Comité de Sanciones. Además, en virtud de su Unión Aduanera con Suiza, se aplican también las correspondientes leyes y medidas de ejecución suizas con respecto a la circulación de mercancías y personas a través de las fronteras de Liechtenstein.

